

**TRANSCRIPCIÓN  
RECTIFICADA**

*c/ planis*

DECRETO CON TOMA DE RAZÓN N°0015  
SANTIAGO - 27/01/2009

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA  
CM/STRM/SEI/PEF/



*MVM*

DECLÁRASE MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE LA COMUNA DE CODEGUA, LA PARROQUIA SAN NICODEMO DE LA COMUNA DE COINCO, AMBAS EN LA PROVINCIA DE CACHAPOAL; LA CÁRCEL DE SAN FERNANDO, DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO Y LA CASONA AGUSTÍN ECHEÑIQUE DE LA COMUNA DE PERALILLO, AMBAS DE LA PROVINCIA DE COLCHAGUA, TODAS EN LA VI REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

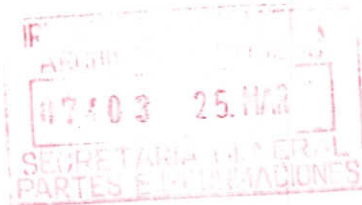
032

SANTIAGO,

DECRETO N°

CONSIDERANDO:

El valor arquitectónico e histórico de los inmuebles que forman parte del registro material que dejaron por un lado la Iglesia Católica y sus feligreses, las grandes familias y el Estado de Chile, de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, en la zona central del país que se reflejan en la Iglesia Nuestra Señora de la Merced, de la Comuna de Codegua, la Parroquia San Nicodemo de la Comuna de Coinco, ambas en la Provincia de Cachapoal; la Cárcel de San Fernando, de la Comuna de San Fernando y la Casona Agustín Echeñique de la Comuna de Peralillo, ambas de la Provincia de Colchagua, todos en la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ameritan su protección y, además, teniendo en consideración las especiales características, que en cada caso se destacan:



### **IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED:**

Don Vicente Aldunate, cura y vicario de la Villa de Rancagua, en el año 1800 manifiesta su intención de crear una capilla en la localidad rural de Codegua.

En el año 1824 se funda la parroquia de Codegua y a contar del año 1833 el mercedario secularizado Presbítero Jerónimo Durán Ríolobas fue su párroco durante 30 años. En este período con la ayuda de la comunidad levantó la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced. La construcción se llevó a cabo entre los años 1850 y 1856. Originalmente, consistía en una nave rectangular dividida en tres áreas: coro y sotocoro, presbiterio y nave, acompañadas de dos capillas laterales que formaban una cruz latina, contiguo al lado sur se emplaza la torre campanario, rematada en la parte superior con arcos de medio punto.

La Iglesia está conectada a la casa parroquial a manera de claustro, como continuidad de la capilla de la sacristía (capilla sur), esta construcción se ordena en torno al patio central rodeado por un corredor convertido, en parte, en galería cerrada. En los años 1997 y 2007 se realizaron reforzamientos de la estructura de la Iglesia con contrafuertes, pilares y vigas de hormigón armado en el muro norte y pilar en el muro sur, los cuales a través de vigas de amarre dan estabilidad a la construcción.

Con el terremoto del año 1985, se destruyó la capilla lateral norte. Actualmente, se mantiene en pie la nave central, el campanario y la sacristía (capilla lateral sur).

En el paisaje rural propio de la zona central, el templo destaca por la altura de su campanario.

### **PARROQUIA SAN NICODEMO DE COINCO:**

En tiempos prehispánicos Coinco fue el lugar donde se instaló el representante del inca. De este origen, conserva su diseño en torno a un eje central que no responde a la clásica cuadrícula hispana y aún mantiene su carácter colonial con edificaciones de fachada continua.

En 1868 se fundó la Parroquia erigida por el Arzobispo Rafael Valentín Valdivieso a un costado de la Plaza de la localidad, siendo parte del

conjunto que conforma espacialmente dicha plaza con fachada continua y corredores hacia la calle.

La Parroquia se conforma a partir de un volumen único y rectangular con una sola nave. El atrio es un volumen adosado a la construcción que estructura la torre campanario y que define el acceso a través de tres arcos de medio punto.

La torre campanario le otorga jerarquía al sencillo volumen de la Parroquia. Está construida en madera y presenta una pequeña inclinación debido al terremoto del año 1985. Para evitar daños estructurales irreversibles la torre se encuentra, actualmente, apoyada en estructuras metálicas.

### **CÁRCEL DE SAN FERNANDO:**

La Cárcel de la ciudad San Fernando se ubica en las calles Olegario Lazo y José Argomedo, próxima a la Plaza de Armas, conformando con su fachada continua la trama fundacional de esta ciudad. Es en este sector donde se ubicaron los principales edificios para el cumplimiento de las funciones administrativas y eclesiásticas, así como también, las viviendas de los personajes más relevantes de la historia de la ciudad.

Su construcción fue realizada en el año 1891, como parte de un plan de desarrollo que incluyó otras obras de importancia, como el Acueducto y el Liceo Neandro Schilling.

El edificio de la Cárcel se conforma según un sistema panóptico, en que los distintos pabellones distribuidos en dos niveles están unidos por un espacio central de vigilancia, de forma octogonal, que es el de mayor jerarquía espacial. Cuenta con triple altura e iluminación en la parte superior. Las circulaciones se ubican en el perímetro, por lo que dejan completamente libre el espacio central.

Este recinto carcelario contenía, además, un sector administrativo en el área norte con frente a calle Argomedo el que distribuía el Juzgado al lado poniente, la Casa del Alcaide, en el sector oriente y el acceso principal al edificio en la parte central. Este sector administrativo es de un nivel, en albañilería estucada, proporciones y tratamiento que hacen que el edificio, de grandes dimensiones, dialogue con la escala del entorno y de la ciudad. La fachada sur, donde se ubican las celdas, cuenta con un volumen mucho mayor, de dos niveles y albañilería a la vista, posee una estructura de muros de albañilería de ladrillo trabada a

la vista, con un espesor de 66 cm. Los cielos de las celdas del primer nivel tienen bodegas de arcos rebajados. La cubierta del edificio se estructura con vigas de pino oregón trabadas con el muro de albañilería. Los entresijos destinados a circulación en el segundo nivel son de madera, soportadas por estructuras de fierro forjado, apernados a los muros.

El conjunto se encuentra en regular estado de conservación, con deterioro provocado por la humedad y la falta de mantención, principalmente en la base de los muros. El terremoto de 1985 provocó fracturas estructurales en diversos muros.

La Cárcel de San Fernando ha sido modificada en diversas ocasiones a lo largo del tiempo. El sector norte que correspondía a la Casa del Alcaide, actualmente está ocupado por Gendarmería, ha sido transformado y se han reemplazado muros por tabiques.

Como testimonio histórico de nuestro pasado reciente la Cárcel de San Fernando reviste gran importancia, dado que entre septiembre y noviembre de 1973 se registraron alrededor de 250 detenciones en sus dependencias.

#### **CASONA AGUSTÍN ECHEÑIQUE:**

La Hacienda Peralillo de propiedad de don Javier Errázuriz Echaurren, de grandes dimensiones, contenía en sus inicios potreros, alamedas, bosques de encinas, eucaliptos y olmos provenientes de los viveros de la familia.

A principios de 1900 don Agustín Echeñique Tagle construyó la Casona, inspirado en las casas señoriales europeas de la época. La ubicación escogida fue la parte superior de un pequeño lomaje. El entorno de la residencia fue diseñado con palmeras y plátanos orientales, conformado en relación a una laguna central frente a la Casona.

Parte de los terrenos de la Hacienda Peralillo fueron donados para el emplazamiento de la nueva ciudad. Actualmente, la Casona y sus jardines se ubican conteniendo el crecimiento de Peralillo en la zona poniente de la comuna.

El inmueble consta de un piso zócalo de piedra y ladrillo. El nivel principal es de madera rellena de adobe empajado. En su construcción

se usó argamasa de cemento y cal y revoques de cal, arena y polvillo. La cubierta es de fierro galvanizado sobre entablado y costaneras. Los envigados de piso y cielo son de pino oregón.

La Casona contaba con amplios recintos: recibos, sala de baile, salón, comedor, dormitorios para la familia y dormitorios de alojados, galerías vidriadas, terrazas, miradores (uno de ellos con una torre), cocina, dependencias, bodegas, dormitorios de servicio y servicios higiénicos, estos últimos, poco frecuentes en las construcciones de la época destinadas a vivienda.

Las terminaciones interiores consideraban zócalos de madera barnizados, muros empapelados y pinturas al óleo en cielos del comedor con alegorías de Venus y la Música. Los recintos principales tenían parquet. Las puertas y ventanas estaban barnizadas color caoba con cerrajerías europeas. Los recintos principales contaban con lámparas de bronce.

La Casona Echeñique es un testimonio de la forma de ocupación del territorio por las familias adineradas en el siglo XIX, en la zona central del país. Las haciendas intentaron replicar todas las características de las construcciones de la ciudad en el campo, donde se destinaban sectores a vivienda y jardines de la familia propietaria con grandes comodidades, en conjunto con las labores de producción agrícola y ganadera.

Actualmente, la Casona y el parque son de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Peralillo que ha mantenido abierto al público los jardines y sus instalaciones. Este inmueble constituye un referente urbano relevante para los habitantes de la comuna como un hito fundamental de la fundación de la Comuna de Peralillo.

Que, la solicitud de declaración de Monumento Histórico para los inmuebles señalados en el presente decreto ha sido presentada por la Directora Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y es parte del Programa "Puesta en Valor del Patrimonio", actualmente en ejecución en virtud de un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo, que lleva adelante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288, de 1970; Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ord. N° 5947, del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 12 de diciembre de 2008; Acta de Sesión de 14 de mayo de 2008 (punto 237), del Consejo de Monumentos Nacionales; Ords. N° 299 y N° 365, de la Directora Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de 13 de mayo y 11 de junio de 2008, respectivamente; Certificado de 04 de diciembre de 2007 y carta de 25 de abril de 2008, ambos del Padre Alejandro Goic K., Obispo de Rancagua; Ord. N° 737 de SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de O'Higgins, de 01 de abril de 2008; Carta Compromiso de don Fabián Guajardo L., Alcalde de Peralillo, de 26 de mayo de 2008; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico los inmuebles que se indican a continuación, ubicados en la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

1.- Iglesia Nuestra Señora de la Merced, de la Comuna Codegua, Provincia de Cachapoal.

El área protegida posee una superficie total de 8.109,88m<sup>2</sup>., que incluye la Plaza, la Casa y el Patio Parroquial, como se indica en el polígono A-B-C-D-E-F-A del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

2.- Parroquia San Nicodemo, de la Comuna de Coinco, Provincia de Cachapoal.

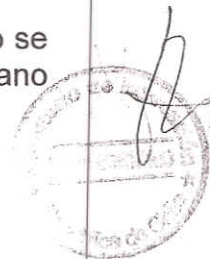
El área protegida posee una superficie total de 4.399,19 m<sup>2</sup>., como se indica en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

3.- Cárcel de San Fernando, de la Comuna de San Fernando, Provincia de Colchagua.

El área protegida posee una superficie total de 2.622,39 m<sup>2</sup>., como se indica en el polígono A-B-C-D-A del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

4.- Casona Agustín Echeñique, de la Comuna de Peralillo, Provincia de Colchagua.

El área protegida posee una superficie total de 43.558,65 m<sup>2</sup>., como se indica en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-A del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

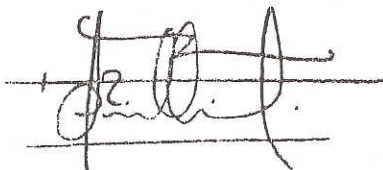


**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



**CRISTIÁN MARTÍNEZ AHUMADA**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**Distribución:**

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| - Oficina General de Partes        | 1 |
| - Contraloría General              | 3 |
| - Diario Oficial                   | 1 |
| - División Jurídica                | 1 |
| - Consejo de Monumentos Nacionales | 1 |

Ing. 5515-2009